



Santa Cruz de Tenerife  
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo  
de Deportes

Fecha: 24 de agosto de 2017

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS INTEGRADAS EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DESTINADAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nº Expte.: CONTRATACIÓN 010/17

**ACTA DE LA 4ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2017.**

Por la presente se hace público el contenido del Acta de la sesión de referencia:

[[Constituida la Mesa y ordenado por la Presidencia el inicio del acto, conforme a la convocatoria cursada al efecto se procede, en primer lugar, a tomar razón del escrito remitido en trámite de audiencia conferido al efecto, en ejecución de lo acordado por la Mesa de Contratación en su tercera reunión celebrada el día 27 de julio de 2017, por la entidad mercantil licitadora EN-FÓRMATE CANARIAS S.L., presentado el día 9 de agosto de 2017 (NRE 2017084105), en relación con la apreciación de la Mesa acerca de que el precio/ hora que se establece en la oferta del licitador es inferior al establecido en el III Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Las alegaciones efectuadas por EN-FÓRMATE CANARIAS S.L., en lo que afecta al fondo de la cuestión que le fue planteada en el trámite de audiencia, tienen por objeto aclarar que, efectivamente, las relaciones laborales se rigen por el referido Convenio Estatal, pero que, se cita textualmente, *[[ (...) sus trabajadores se hallan en el Grupo 4, Nivel 1 donde se incluyen en este grupo todas las actividades correspondientes a las siguientes categorías: masajista, oficial de 2ª de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 2ª, recepcionista, taquillero, socorrista, **monitor unidisciplinar**, dependiente tienda propia dentro de las instalaciones deportivas, encargados de limpieza. Entendemos que al haber 3 recursos humanos de manera simultánea en la sesión, cada monitor se encargará de una única tarea (Monitor unidisciplinar), tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas, citamos textualmente “Una vez establecidos los horarios y los lugares de celebración dentro de las diferentes instalaciones deportivas municipales o espacios públicos del municipio, en cada emplazamiento deberá haber un mínimo de tres (3) especialistas entre titulados en actividad física y deporte y profesionales **especializado** (nutricionistas, psicólogos, fisioterapeutas, médicos etc.) que completen la actuación de aquéllos al objeto de formar a los destinatarios de la actividad en aspectos vinculados con los hábitos de vida saludable, la correcta nutrición, la importancia de un adecuado descanso, las relaciones sociales y la actividad física”. Dicho grupo y nivel recoge un salario base hora/euros, cuya cantidad asciende a **6.32 €** según convenio colectivo laboral vigente.” (...)]].*

A la vista de las alegaciones transcritas, la Mesa de Contratación toma en consideración lo siguiente:

- La cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas establece que “ (...) Dentro del objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario para la ejecución técnica del programa deportivo citado, que deberá contar con la formación y cualificación

*profesional, académica y técnica necesaria para su impartición, así como establecer y aportar su organización para la realización de las labores propias de la coordinación deportiva del citado personal en particular y del servicio en general (...)*"; por su parte, efectivamente la cláusula 5 del referido pliego técnico establece que " (...) deberá haber un mínimo de tres (3) especialistas entre titulados en actividad física y deporte y profesionales especializado (nutricionistas, psicólogos, fisioterapeutas, médicos etc.) que completen la actuación de aquéllos al objeto de formar a los destinatarios de la actividad en aspectos vinculados con los hábitos de vida saludable, la correcta nutrición, la importancia de un adecuado descanso, las relaciones sociales y la actividad física (...)"

- Obviamente, los titulados en actividad física y deporte (que son, como mínimo monitores multidisciplinares), así como los profesionales especializados (nutricionistas, psicólogos, fisioterapeutas, médicos etc.) no son personal encuadrable en el invocado por el licitador Grupo 4, Nivel 1 del III Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios; antes al contrario, se trata de personal encuadrable, como mínimo, en los Grupos 3 e incluso 2 en sus diferentes Niveles.
- El precio/hora de personal establecido en los pliegos que rigen la contratación, superior al establecido en el referido Convenio Colectivo Estatal tiene por objeto, precisamente, aportar al servicio no sólo mayor cantidad de personal, sino de la mayor especialización posible.

En consecuencia con lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó:

1º.- Ratificarse en su estimación de que la oferta económica aportada por EN-FÓRMATE CANARIAS S.L. no es susceptible de ejecutar el servicio en las condiciones técnicas establecidas ni, en consecuencia, de garantizar el cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal de aplicación al sector; por lo tanto, su oferta económica no puede ser valorada.

2º.- Remitir el expediente a la Unidad de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones a efectos de emisión de informe de valoración de las proposiciones contenidas en el Sobre nº 3 de los licitadores e informe de valoración final de las proposiciones.]]

Publíquese en el Perfil del Contratante.

LA SECRETARIA DE LA MESA,  
M<sup>a</sup> Silvia García Rodríguez

